

El Presidente, entre Consejeros nacionales de Educación, Académicos numerarios de la Real de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales; Consejeros de número del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Directores de Institutos de carácter oficial en relación con la Enseñanza Técnica, Rectores de Universidades y Directores de Escuelas Técnicas Superiores, y cuando las cátedras correspondan a las Escuelas de Arquitectos y Aparejadores, también entre Académicos numerarios de la Real de Bellas Artes. Si se trata de Escuelas Técnicas de Grado Medio, la elección del Presidente podrá recaer además en Catedráticos de Universidad o de Escuelas Técnicas Superiores.

El primer Vocal, entre personas de méritos relevantes en las materias que integran la cátedra convocada a oposición, a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación

Para las cátedras de Escuelas Técnicas Superiores, el segundo Vocal, entre investigadores destacados en las materias correspondientes, a propuesta en terna formulada por la Junta Superior de Enseñanza Técnica

En el caso de las Escuelas Técnicas de Grado Medio, el Vocal segundo será propuesto por la Junta Superior de Enseñanza Técnica, en terna formada por personas relevantes en la especialidad de que se trate.

El tercer Vocal, entre Catedráticos de Escuelas Técnicas del Grado correspondiente, que tengan a su cargo cátedras igual o de la mayor afinidad con la que se trate de proveer, propuesto en terna por la Junta Superior de Enseñanza Técnica.

El cuarto Vocal, entre Catedráticos de las Escuelas a que pertenezcan las cátedras vacantes objeto de la oposición, a propuesta en terna de su Junta de Profesores. Cuando la convocatoria anuncie varias cátedras, cada Escuela formulará su terna de entre los Catedráticos del Centro

Todas las ternas se formularán por orden alfabético.

Se designará también un Presidente y cuatro Vocales suplentes, en igual forma y con las mismas circunstancias que los titulares.»

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanza Técnica Superior y Profesional.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 17 de marzo de 1966 sobre delegación por el ilustrísimo señor Comisario general de Abastecimientos y Transportes de determinadas atribuciones en los Gobernadores civiles.

Para conseguir una mayor eficacia en el ejercicio de las funciones que le están encomendadas al ilustrísimo señor Comisario general de Abastecimientos y Transportes en la campaña de protección de añojos y terneras y en uso de las facultades que le confiere el artículo 22, número cuarto, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y del artículo 54 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades estatales autónomas, a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la delegación de atribuciones del ilustrísimo señor Comisario general de Abastecimientos y Transportes en los términos siguientes:

Primero.—Los Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes de todas las provincias, cada uno en el ámbito de su respectiva jurisdicción, tendrán delegadas las funciones de aprobación y pago de la prima de tres pesetas por kilogramo obtenido en el sacrificio de añojos a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 65), quedando facultados para firmar en nombre del Comisario general las liquidaciones que se formulen a tales efectos, así como para autorizar las disposiciones de fondos que sean necesarias para satisfacer su importe.

Segundo.—En todos los actos y diligencias que se adopten en virtud de esta delegación de funciones, se hará constar expresamente esta circunstancia, según lo que dispone la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado en su artículo 32, número 2.

Madrid, 17 de marzo de 1966

GARCIA-MONCO

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

Para conocimiento y cumplimiento. Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 15 de marzo de 1966 por la que se dispone el cese de don Andrés Cerrato Carrasco en las Compañías Móviles de Instructores de la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada por don Andrés Cerrato Carrasco, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer su cese en las Compañías Móviles de Instructores de la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial, con efectividad del día 15 de abril próximo, siguiente al en que cumple la licencia reglamentaria que le fué concedida.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1966.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 15 de marzo de 1966 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en la actualidad y el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles» del Capitán de Infantería don Antonio Robles Muñoz.

Excmos. Sres: De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172), párrafo cuarto del artículo séptimo del Decreto de 22 de julio de 1958, que desarrolla la Ley anterior («Boletín Oficial del Estado» número 189), y apartado b) de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 16 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 46), vista la instancia cursada por el Capitán de Infantería don Antonio Robles Muñoz, en la actualidad con destino civil en el Ministerio de Hacienda, Dirección General de Impuestos Directos, en Córdoba, en súplica de que se le conceda el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles», considerando el derecho que le asiste y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, he tenido a bien acceder a lo solicitado por el citado Capitán, causando baja el mismo en el destino civil de referencia y alta en la situación de «En expectativa de servicios civiles», fijando su residencia en la plaza de Córdoba.

Lo que comunico a VV. EE. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1966.—P. D., José de Linos Lage.

Excmos. Sres. Ministros ...